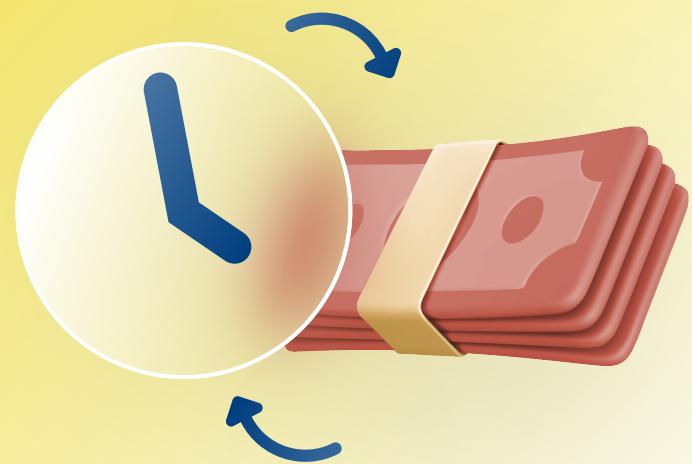


Todo lo que debes saber sobre el **Diferimiento de Créditos según la Ley N° 1670 y el Decreto Supremo 5484.**



1

¿Qué es el diferimiento de créditos?

Es una medida excepcional que permite postergar temporalmente el pago de las cuotas de determinados créditos, sin que ello genere multas, penalidades ni incrementos en la tasa de interés. Con ello se protege a los prestatarios y se evita el sobreendeudamiento.

2

¿Qué normas establecen el diferimiento de créditos?

El diferimiento está establecido por la Ley N° 1670, de 5 de noviembre de 2025, y reglamentado mediante el Decreto Supremo N° 5503, que define las condiciones operativas y de protección financiera.

3

¿A quiénes beneficia el diferimiento de créditos?

El diferimiento aplica a prestatarios de:

- Créditos para vivienda de interés social.
- Créditos otorgados a unidades económicas de tamaño micro y pequeño del sector productivo.

4

¿El diferimiento es automático o debe solicitarse?

De acuerdo con el Decreto Supremo N° 5503, el diferimiento se aplica a solicitud expresa del prestatario.

Si el prestatario continúa pagando normalmente su crédito, se entiende que no desea acogerse al diferimiento.

5

¿Por cuánto tiempo se puede diferir el crédito?

El diferimiento puede aplicarse por un plazo máximo de seis meses, computables desde la publicación de la Ley N° 1670.

6

¿Qué pagos se incluyen en el diferimiento?

- | | |
|------------------------|--|
| • Capital | • Seguros |
| • Intereses corrientes | • Comisiones y otros cargos asociados al crédito |

Todo el pago de la cuota queda temporalmente suspendido

7

¿Durante el diferimiento se generan intereses adicionales?

No, la norma prohíbe la capitalización de intereses vencidos y el cobro de intereses extraordinarios, adicionales o penalidades.

8

¿El diferimiento afecta la calificación crediticia del prestatario?

No, el diferimiento no afecta la calificación de riesgo del prestatario, ni implica reportes negativos en el sistema financiero.

9

¿Qué sucede con los pagos diferidos una vez finalizados los seis meses?

Los montos diferidos serán distribuidos durante el tiempo restante del crédito, conforme al nuevo plan de pagos que debe ser entregado gratuitamente por las entidades financieras.

10

¿La entidad financiera puede modificar la tasa de interés o las condiciones del crédito?

No, las condiciones originales del crédito deben mantenerse, incluyendo la tasa de interés, tampoco pueden aplicar sanciones ni modificaciones.

11

¿Qué ocurre con los seguros asociados al crédito durante el diferimiento?

Las pólizas de desgravamen hipotecario y otros seguros mantienen su vigencia, sin exclusiones, recargos ni pérdida de cobertura durante el periodo de diferimiento.

12

¿Qué pasa si el prestatario tenía mora antes de la norma?

Los prestatarios con créditos en mora pueden acogerse al diferimiento, siempre y cuando no tengan procesos judiciales iniciados a la fecha de promulgación del Decreto Supremo 5503.

13

¿Cuántas veces se puede aplicar el diferimiento?

Solo puede aplicarse una vez por prestatario, dentro del periodo definido por la norma; es decir, si una persona tiene más de un crédito, solo podrá solicitar el diferimiento para uno de ellos.

14

¿Qué rol cumple ASFI en este proceso?

En el marco de sus competencias, ASFI es responsable de emitir la normativa reglamentaria, supervisar el cumplimiento de las disposiciones por parte de las entidades financieras y velar por la protección de los derechos de los prestatarios, así como por la estabilidad y el adecuado funcionamiento del sistema financiero.

Conoce más en los siguientes enlaces

Qué es el Diferimiento de Créditos

Quiénes pueden acceder al Diferimiento de Créditos

El Diferimiento de Créditos no es automático